

ESTE DOCUMENTO  
FUE DISTRIBUIDO  
EL DIA: 11 NOV 2014



Nosotros: **LUÍS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, portador del Documento Único de Identidad Número [REDACTED] actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Salud, Institución con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] en carácter de Fiscal General de la República; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "**EL MINSAL**"; y **FRANCISCO ADOLFO CASTILLO ARGÜELLO**, mayor de edad, Ingeniero en Electrónica, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, portador del Documento Único de Identidad Número [REDACTED]; con Número de Identificación Tributaria cero [REDACTED] o, actuando en calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **EQUIMSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **EQUIMSA S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce- doscientos treinta mil doscientos siete- ciento uno- tres; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "**LA CONTRATISTA**"; en las calidades antes expresadas manifestamos: Que otorgamos el presente Contrato generado del proceso de **LICITACIÓN ABIERTA DR CAFTA LA N° 23/2014**, denominado: "**ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO CLINICO PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL MINSAL**", de conformidad a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** LA CONTRATISTA se obliga a suministrar al MINSAL, a precios firmes los bienes adjudicados, según detalle y especificaciones siguientes:

Renglón	Código	U/M	Cantidad contratada	Precio unitario (USDS)	Valor total (USDS)
	<b>Nombre del producto</b>				
3	62704085				
	CAMA HOSPITALARIA CON ATRIL Y BARANDALES INCORPORADOS	C/U	41	2,750.0000	\$112,750.00
	EQUIPO: CAMA HOSPITALARIA CON ATRIL Y BARANDALES INCORPORADOS MARCA: HILL-ROM MODELO:305 ORIGEN: CHINA Cama para pacientes adultos utilizada en las áreas de hospitalización Cama de accionamiento				

<p>por medio de manivelas situadas del lado de los pies bajo norma IEC 60601-2-38:1996+A1:1999 DECLARATION OF CONFORMITY PÁGS. N° HR-3, HR-4, HR-7, HR-10, HR-11 Con altura ajustable PÁGS. N° HR-4,HR-16 Barandas laterales abatibles/retractiles posicionándose por debajo de la superficie de la cama PÁGS. N° HR-2,HR-3, HR-4, HR-7 Con colchón estándar incluido PÁG. N° HR-15. Con 4 rodos giratorios, 2 con sistema de frenos de fácil maniobrabilidad y silenciosos. PÁGS. N° HR-2, HR-4, HR-7, HR-13. Tope protector contra golpes: uno en cada esquina de la cama. PÁG. N° HR-12. Manivelas: No desmontables con estructura de acero inoxidable con mango integrado de aluminio recubierto de resina sintética de alta resistencia (epoxy), las manivelas se alojan discretamente dentro de la piesera, sin sobresalir al frente cuando no están en operación. Por medio del mecanismo de las manivelas se obtienen los movimientos: subir/bajar la cama, trendelemburg, anti- trendelemburg, fowler del respaldo, fowler de apoyo a muslos y pies. PÁGS. N° HR-2, HR-4, HR-8, HR-10, HR-11. Movimientos: Con operación y elevación de los sectores de la cabeza y pie. Posición horizontal, Trendelemburg y anti-Trendelemburg, fowler del respaldo, fowler de apoyo a muslos y pies. PÁGS. N° HR-2, HR-4, HR-8, HR-10, HR-11. Con cuatro secciones articuladas para apoyo de espalda, cadera, muslos y pies. PÁGS. N° HR-4, HR-11. Incluye en el lado de la cabecera y piesera un marco/paneles extraíbles en un solo paso con dimensiones aproximadas de 40cm. de longitud por 5 cm de altura sobre la plataforma para tope del colchón en posición Trendelemburg y antitrendelemburg. PÁGS. N° HR-7, HR-8, HR-12. Con movimiento de emergencia para re-animación cardio-pulmonar "RCP". Mecanismo por medio de palanca/mango que permite al respaldo, independientemente de la inclinación que tenga, bajar hasta la posición horizontal en un tiempo de 4 a 6 segundos. PÁGS. N° HR-2, HR-8, HR-9. Barandas: Situadas a cada lado del bastidor. Tienen una altura aproximada de 40cm. por encima de la plataforma, protegidas contra la corrosión, recubierta de resina sintética de alta resistencia. Barandas abatibles en ambos lados con sistema de seguridad que evitan bajar el barandal de forma accidental. PÁGS. N° HR-2, HR-4, HR-7. LA CAMA CUMPLE CON LOS PROCEDIMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN Y CERTIFICACIÓN ESTANDAR ISO 9001:2008 E ISO 13485:2003/Cor 1:2009 Dimensiones de referencia: Ancho: 93cm. con barandales abajo y 110.9cm. con barandales arriba. Largo: Longitud de plataforma de descanso de 201 a 206cm. Altura ajustable de: 46.5cm a 76.5cm. Ruedas de diámetro: 13cm Huella de rueda: 5cm. aproximadamente Espesor del colchón: 15cm. Ángulos: hacia el frente de la cama y hacia atrás de la cama de 0° a 12°, movimientos de fowler de respaldo de 0° a 72.5°, movimiento de fowler de apoyo de los muslos de 0° a 25°. Capacidad de carga: 204kg. PÁGS. N° HR-4, HR-8, HR-15, HR-16 Estructura fabricada de lámina de acero recubierta de resina sintética de alta resistencia, paneles en ABS, de fácil</p>				
---	--	--	--	--



<p>limpieza, anticorrosiva, con calibre capaz de soportar la carga mínima determinada y resistente a la aplicación de desinfectantes de uso hospitalario. Lecho de cama construida de lámina recubierta de resina sintética de alta resistencia resistente y durable. Con Barandas laterales de aluminio recubierta de resina sintética de alta resistencia y atril de acero inoxidable. Ruedas de caucho conductivo, anti pelusa y de fácil maniobrabilidad. Cumpliendo con todas las normas internacionales sobre seguridad y calidad PÁGS. N° HR-2, HR-3, HR-14, HR-15, HR-16. Colchón de espuma de poliéster, con funda de material de alta calidad, impermeable lavable, antiestático, libre de costuras, resistente a las llamas, resistente a los detergentes y líquidos de desinfección. PÁG. N° HR-15. EQUIMSA, S.A DE C.V., en caso de adjudicación se compromete a entregar el Mobiliario Clínico a entera satisfacción del Administrador de Contrato. EQUIMSA, S.A DE C.V., en caso de adjudicación se compromete a entregar juntamente con el Equipo Médico: Guía de usuarios Catálogos y Manuales en castellano o en idioma ingles EQUIMSA, S.A DE C.V., junto con la oferta presentamos: Catálogo con especificaciones técnicas. EQUIMSA, S.A DE C.V., se compromete en caso de adjudicación que la Garantía contra desperfectos es de (2) dos años a partir de la fecha de la puesta en funcionamiento del equipo. Marca: HILL-ROM Origen: CHINA Vencimiento: N/A Casa representada: HILL ROM CSSP:</p>				
462704086				
Cama para trabajo de parto	C/U	4	2,750.0000	\$11,000.00
<p>EQUIPO: CAMA PARA TRABAJO DE PARTO MARCA: HILL-ROM MODELO: 305 ORIGEN: CHINA Cama utilizada para labor previa al momento del parto. Cama de accionamiento por medio de manivelas situadas del lado de los pies bajo fabricadas bajo la norma IEC 60601-2-38 PÁGS. N° HR-3, HR-4, HR-7, HR-10, HR-11 Con altura ajustable. PÁGS. N° HR-4, HR-11, HR-16 Con operación y elevación de los sectores de la cabeza y pié. PÁGS. N° HR-4, HR-11 Con posición horizontal, Trendelemburg y Anti-Trendelemburg, Fowler, y Gatch. PÁGS. N° HR-2, HR-4, HR-8, HR-11, HR-16 Barandas laterales abatibles/retractiles posicionándose por debajo de la superficie de la cama. PÁGS. N° HR-2, HR-3, HR-4, HR-7. Con 4 planos 1 fijo y 3 móviles PÁGS. N° HR-4, HR-11 Con 4 rodos giratorios, 2 con sistema de frenos de fácil maniobrabilidad y silenciosos. PÁGS. N° HR-2, HR-4, HR-7, HR-13. LA CAMA CUMPLE CON LOS PROCEDIMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN CERTIFICACIÓN ESTÁNDAR ISO 9001:2008 Dimensiones de referencia: Ancho: 93cm. con barandales abajo y 110.9cm. con barandales arriba. Largo: Longitud de plataforma de descanso de 201 a 206cm. Altura ajustable de: 46.5cm a 76.5cm. Diámetros de Rodos: 13cm Espesor del colchón: 15cm. Elevación del lado de la cabecera: 72.5 grados Capacidad de carga: 204kg. PÁGS. N° HR-4, HR-8, HR-15, HR-16 Estructura fabricada de lámina de acero</p>				

	<p>recubierta de resina sintética de alta resistencia, paneles en ABS, de fácil limpieza, anticorrosiva, con calibre capaz de soportar la carga mínima determinada y resistente a la aplicación de desinfectantes de uso hospitalario. Lecho de cama construida de lámina recubierta de resina sintética de alta resistencia resistente y durable. Con Barandas laterales de aluminio recubierta de resina sintética de alta resistencia y atril de acero inoxidable. Ruedas de caucho conductivo, anti pelusa y de fácil maniobrabilidad. Cumpliendo con todas las normas internacionales sobre seguridad y calidad PÁGS. N° HR-2, HR-3, HR-14, HR-15, HR-16. Colchón de espuma de poliéster, con funda de material de alta calidad, impermeable lavable, antiestático, libre de costuras, resistente a las llamas, resistente a los detergentes y líquidos de desinfección. Incluye Atril de Acero Inoxidable PÁG. N° HR-14, HR-15. EQUIMSA, S.A DE C.V., en caso de adjudicación se compromete a entregar juntamente con el Equipo Médico: Guía de usuarios Catálogos y Manuales en castellano o en idioma ingles EQUIMSA, S.A DE C.V., junto con la oferta presentamos: Catálogo con especificaciones técnicas. EQUIMSA, S.A DE C.V., en caso de adjudicación se compromete a entregar el Equipo Médico a entera satisfacción del Administrador de Contrato. EQUIMSA, S.A DE C.V., se compromete en caso de adjudicación que la Garantía contra desperfectos es de (1) año a partir de la fecha de la puesta en funcionamiento del equipo. Marca: HILL-ROM Origen: CHINA Vencimiento: N/A Casa representada: HILL - ROM CSSP:</p>				
				TOTAL (USDS)	\$123,750.00

**CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases para la Licitación Abierta DR-CAFTA LA No. 23/2014; b) Las adendas y/o enmiendas a las Bases de Licitación, si las hubiere; c) La oferta de LA CONTRATISTA y sus documentos; d) La Resolución de Adjudicación N°102/2014; e) Las Garantías; y f) Las Resoluciones Modificativas, si las hubiere. En caso de discrepancia entre el Contrato y los documentos antes relacionados prevalecerá el Contrato. **CLÁUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** EL MINSAL hace constar que el importe del presente Contrato será financiado con la Fuente de financiamiento: FONDO PEIS, con cargo al Cifrado Presupuestario: 0000-3200-3-51-01-22-1-VRS, por el monto de \$247,181.31 según certificación de fondos de fecha 24 de abril de 2014; Código de Proyecto: 4654 (Construcción y Equipamiento de la Consulta Externa del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom); Código de Proyecto



401 (Construcción y Equipamiento del Hospital Nacional de La Unión), Código de Proyecto 4655, ( Remodelación y Equipamiento de la Tercera Planta del Edificio de Especialidades del Hospital Nacional Rosales); Código de Proyecto No. 4656 ( Construcción y Equipamiento del Edificio de Servicio de Apoyo y Diagnostico, en el Hospital Nacional de Neumología y Medicina Familiar DR. José Antonio Saldaña); en el entendido que si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el Contrato con dicho Cifrado Presupuestario, EL MINSAL a través de su Unidad Financiera Institucional, podrá incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente. EL MINSAL se compromete a pagar a LA CONTRATISTA la cantidad de **CIENTO VEINTITRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$123,750.00)**, por el objeto de este Contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El pago se efectuará a través de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda mediante la modalidad de Abono a Cuenta, en un plazo máximo de 60 días calendario, Posteriores a que LA CONTRATISTA presente a la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional (UFI) del Ministerio de Salud, para trámite de QUEDAN la documentación siguiente: factura duplicado cliente por renglón o renglones según espacio de factura a nombre del MINSAL y por Unidades de Salud (**SEGUN MATRIZ DE FACTURACION, ANEXO NÚMERO DOS DEL PRESENTE CONTRATO**), incluyendo en la facturación Número de Contrato, Número de Licitación, Número de Resolución de Adjudicación, Numero de Renglón, Numero de Código de Proyecto, Precio Unitario, Precio Total y la retención del 1% del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), Acta de Recepción firmada por el Administrador de Contrato y Guardalmacén, Acta de Instalación y puesta en marcha firmada por el Administrador del contrato y Director de Hospital o la persona que el designe, original y 2 copias de las Notas de aprobación de las garantías que estipule el Contrato extendidas por la UACI. Deberá anexar Declaración Jurada establecida (Deberá proporcionar: Nombre del Banco, Numero de Cuenta, Nombre de la cuenta Bancaria, Tipo de Cuenta) Se presentara únicamente para el primer pago. debiendo presentar LA CONTRATISTA copia de la factura y acta de recepción de los bienes en la UACI del MINSAL, para efecto de control del Contrato. LA CONTRATISTA se compromete a

presentar las facturas y actas de recepción en la UACI del MINSAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que el guardalmacén emita dicha acta. Por Resolución Número 12301-NEX-2045-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día 4 de Diciembre del año 2007, El Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el UNO POR CIENTO (1.00%) como anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a \$100.00 que se presente a cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO, LUGAR DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** El plazo de entrega del suministro contratado será de 75 días calendario, contados a partir del día siguiente de emitida la Orden de Inicio por el Administrador del Contrato a LA CONTRATISTA. El lugar de entrega del equipo será según Matriz de Distribución Anexo Número UNO del Contrato. Para lo cual LA CONTRATISTA o su delegado autorizado en coordinación con el Administrador de Contrato y Guardalmacén respectivo verificarán que el equipo y accesorios, a recepcionarse cumplen estrictamente con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Contrato. LA CONTRATISTA recibirá acta de la recepción satisfactoria de los suministros firmada por el Guardalmacén respectivo, Administrador del Contrato, visto bueno de la Jefatura donde serán utilizados los equipos y el delegado de LA CONTRATISTA, que hace la entrega. La factura duplicado cliente deberá contener lo siguiente según lo establecido en el Contrato: Nombre, firma y sello del Guardalmacén, del Administrador del Contrato y del delegado de la CONTRATISTA que entrega. LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y FINALIZARÁ 90 DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE FINALIZADO EL PLAZO DE ENTREGA. (Plazo establecido en consideración a lo establecido en el Art. 85 LACAP) **CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato LA CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud, las garantías siguientes: **a) GARANTÍA DE**



CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, equivalente al DOCE POR CIENTO (12.00%) del monto total del Contrato, la cual deberá presentar dentro de los quince (15) días calendario siguientes de emitida la Orden de Inicio y estará vigente durante el plazo de UN (1) AÑO, contado a partir de dicha fecha. La garantía mencionada deberá presentarse en original y una copia, y **b) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD.** LA CONTRATISTA garantizará la buena calidad del suministro entregado, para lo cual presentará en la UACI del MINSAL, una Garantía de Buena Calidad equivalente al DIEZ POR CIENTO (10.00%) del monto total del Contrato, dentro de los quince (15) días calendario posteriores a la fecha en que el suministro sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción, de acuerdo al acta de recepción definitiva, que para tal efecto se levantará en el lugar de entrega establecido y estará vigente durante el plazo de **UN (1) AÑO para el Renglón No. 4 y DOS (2) años para el Renglón No. 3**, contados a partir de dicha fecha. La garantía mencionada deberá presentarse en original y una copia. Dichas garantías consistirán en fianzas emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o Extranjeras, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las Instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las empresas que emitan las referidas fianzas deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Las fianzas deberán presentarse en la UACI, ubicada en Calle Arce Número ochocientos veintisiete, Ministerio de Salud, para lo cual se proporcionará el comprobante de recepción correspondiente. Por cada garantía que presente debe agregar copia del NIT de LA CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de los Administradores del Contrato, quienes serán nombrados por la Titular del MINSAL, mediante Acuerdo Institucional, cuyos nombres se encuentran establecidos en dicho acuerdo, el cual constituye el ANEXO NÚMERO TRES del presente Contrato. Quienes tendrán las facultades que le señala el Artículo 82 Bis de la LACAP y 74 del Reglamento de la LACAP, siendo estas las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los Contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto

reportar los incumplimientos, c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe a la Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a LA CONTRATISTA, por los incumplimientos de sus obligaciones, d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del Contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final, e) Elaborar y suscribir conjuntamente con LA CONTRATISTA, las actas de recepción total o parcial de la contratación de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP, f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyos Contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver a LA CONTRATISTA las garantías correspondientes, g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones al Contrato, una vez identificada tal necesidad, h) Gestionar los reclamos a LA CONTRATISTA relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles; i) Emisión de la Orden de Inicio correspondiente, (cuando aplique), j) La aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al Titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado, (cuando aplique), k) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y el presente Contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá a los Administradores de Contrato en Coordinación con LA CONTRATISTA, la elaboración de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo setenta y siete del RELACAP. **CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES Y PROHIBICIONES.** El presente Contrato podrá ser modificado en su plazo antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los Artículos 83-A y 83-B de la LACAP, LA CONTRATISTA dará aviso por escrito al MINSAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, dicho aviso deberá hacerse dentro del plazo contractual de entrega del suministro. En caso



de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL MINSAL deniegue la prórroga del plazo contractual, ésta será establecida y formalizada a través de una Resolución Razonada de Modificativa de Contrato autorizada por la Titular del MINSAL, y no dará derecho a LA CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de LA CONTRATISTA al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse en la UACI del MINSAL, debiendo LA CONTRATISTA en caso de ser necesario ampliar los plazos y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo requiera EL MINSAL y formará parte integral de este Contrato. EL MINSAL podrá modificar los Contratos en ejecución regidos por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de dicho contrato, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de la LACAP, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad de LA CONTRATISTA quien las deberá documentar en su solicitud de Prórroga y deberán ser aceptadas por la Titular del MINSAL en la Resolución Razonada que provea, todo de conformidad a los Artículos 75 y 76 del RELACAP.

Prohibición de Modificación: Los Contratos no podrán modificarse cuando dichas modificaciones se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: a) Alterar el objeto contractual; b) Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de LA CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido anteriormente será nula, y la responsabilidad será del titular de la institución.

**CLÁUSULA NOVENA: PRÓRROGAS.** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente Contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el Artículo 83 de la LACAP y 75 del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, debiendo emitir EL MINSAL la correspondiente resolución de prórroga.

**CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN.** Salvo autorización expresa del MINSAL, LA CONTRATISTA no

podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos u obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** Si LA CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato e Inhabilitación o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** EL MINSAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) LA CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo acordado en este Contrato; b) La mora de LA CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de entrega o de cualquier otra obligación contractual; y c) LA CONTRATISTA entregue bienes de inferior calidad a lo adjudicado o no cumpla con las condiciones pactadas en el presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes Contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la de los bienes entregados y recibidos. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el



presente Contrato y lo dispuesto en las Bases de Licitación; EL MINSAL notificará a LA CONTRATISTA su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Art. 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo EL MINSAL, hará efectiva las garantías que tuviere en su poder. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de embargo a LA CONTRATISTA, EL MINSAL nombrará al depositario de los bienes quien releva al MINSAL de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** EL MINSAL, se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución, el Tratado de Libre Comercio de los Estados Unidos de América – Centroamérica - República Dominicana (TLC-DR-CAFTA), la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga a los intereses del MINSAL, con respecto a la prestación objeto del presente Contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINSAL. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MARCO LEGAL.** El presente Contrato queda sometido en todo al Tratado de Libre Comercio de los Estados Unidos de América – Centroamérica - República Dominicana (TLC-DR-CAFTA), LACAP, RELACAP, la Constitución, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes se someten. **CLÁUSULA /<sup>DECIMA</sup> NOVENA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** EL MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Calle Arce Número Ochocientos Veintisiete. San Salvador y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Avenida Artillería, B-6, Colonia

General Arce, San Salvador, Teléfonos 2298-3638 y 2224-2687. Fax: 2298-3363 ó la dirección electrónica: [equimsa.sal@hotmail.com](mailto:equimsa.sal@hotmail.com). Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán validas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador a los once días del mes de Septiembre de dos mil catorce. Entrelíneas: DECIMA. Vale.-



**LUÍS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**  
**FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA**



**FRANCISCO ADOLFO CASTILLO ARGÜELLO**  
**CONTRATISTA**

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con treinta y seis minutos del día once de Septiembre de dos mil catorce. Ante mí, **ADA MARISOL CRUZ BONILLA**, Notario, de este domicilio, comparece el Licenciado **LUÍS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, quien es de cincuenta años de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, persona a quien por el presente acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número  actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Salud, Institución con Número de Identificación Tributaria   en carácter de Fiscal General de la República, personería que Doy Fe: de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Trece, emitido por la Asamblea Legislativa el día cuatro de diciembre de dos mil doce, publicado en el Diario Oficial Número Doscientos Treinta y Uno, Tomo Número Trescientos Noventa y Siete, de fecha diez de diciembre del mismo año, mediante el cual se eligió en el cargo de Fiscal General de la República para el período de tres años, que concluyen el tres de diciembre de dos mil quince, y sobre la base de lo que disponen los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley

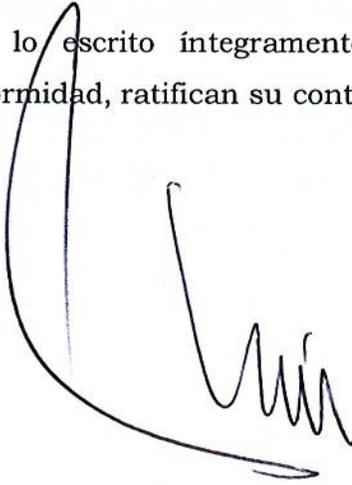


Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará "**EL MINSAL**"; y el señor **FRANCISCO ADOLFO CASTILLO ARGÜELLO**, quien es de cincuenta y un años de edad, Ingeniero en Electrónica, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, persona a quien por el presente acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] - cero, actuando en calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **EQUIMSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **EQUIMSA S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] e- [REDACTED] personería que Doy Fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada ante los oficios del Notario Guillermo Colorado Burgos, en esta ciudad a las quince horas del día siete de febrero de dos mil siete, inscrita en el Registro de Comercio al Número **DIECINUEVE** del libro **DOS MIL DOSCIENTOS SEIS** del Registro de Sociedades, el día veintitrés de febrero de dos mil siete; **b)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social por Aumento de Capital Mínimo de la Sociedad, otorgada ante los oficios del Notario Guillermo Colorado Burgos, en esta ciudad a las nueve horas del día dieciocho de junio del año dos mil nueve, inscrita en el Registro de Comercio al Número **VEINTITRÉS** del Libro **DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE** del Registro de Sociedades, el día dieciocho de agosto de dos mil nueve; y, **c)** Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, extendida por la Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad Licenciada María del Carmen Taranilla Sorto, el día seis de enero de dos mil doce, de la que consta que en la sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad **EQUIMSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **EQUIMSA S.A. DE C.V.**, celebrada a las dieciséis horas del día cinco de enero de dos mil doce, el compareciente fue elegido



Administrador Único Propietario de la Sociedad, para un período de cinco años a partir del día ocho de febrero de dos mil doce, inscrita en el Registro de Comercio al Número **SETENTA Y CINCO** del Libro **DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES** del Registro de Sociedades, el día veinticuatro de enero de dos mil doce, por lo cual se encuentra facultado para otorgar instrumentos como el presente; quien en el transcurso del presente instrumento se denominará **“LA CONTRATISTA”**; y **ME DICEN**: Que con el objeto de darle valor de instrumento público al documento que antecede, me presentan el Contrato número **QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS/DOS MIL CATORCE**, compuesto de diecinueve cláusulas, que han suscrito en esta ciudad y en esta fecha; que de conformidad con las cláusulas **PRIMERA y TERCERA** respectivamente, **LA CONTRATISTA** se ha obligado a entregar al MINSAL los bienes adjudicados y descritos en la Cláusula Primera del referido Contrato y **EL MINSAL** por su parte, a pagar a **LA CONTRATISTA** la cantidad de **CIENTO VEINTITRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye el trece por ciento del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en la forma y plazo estipulado en la Cláusula **TERCERA** del Contrato. Que la entrega de los bienes contratados será de setenta y cinco días calendario, contados a partir del día siguiente de emitida la orden de inicio por el Administrador del Contrato a **LA CONTRATISTA**. Que el lugar de entrega será en los Almacenes de cada Región de Salud de conformidad al Anexo Número **UNO**, a que se refiere la Cláusula **CUARTA** del Contrato Y yo, la suscrita Notario, **DOY FE**: De ser **AUTÉNTICAS** las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido reconocidas en mi presencia por los comparecientes, en el carácter en el que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además, les expliqué claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este Instrumento, manifestando que reconocen y aceptan todos los conceptos, cláusulas, renunciaciones y obligaciones pactadas en el Contrato relacionado. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que principia al pie del Contrato ya relacionado y que consta en tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí

todo lo escrito íntegramente en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.-**







ANEXO No. DOS

MINISTERIO DE SALUD

MATRIZ DE DISTRIBUCION DE MOBILIARIO CLINICO (FONDOS PESIS)

No. 05-2014

CLASE DE SUMINISTRO O SERVICIO: MOBILIARIO CLINICO PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL MINISAL - FONDOS PESIS

MINISTERIO DE SALUD

MATRIZ DE DISTRIBUCION DE MOBILIARIO CLINICO (FONDOS PESIS)

No. 05-2014

MOBILIARIO CLINICO PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL MINISAL - FONDOS PESIS

No. RENGION	DESCRIPCION COMPLETA	4634				401				4656				4655			
		Monto				Monto				Monto				Monto			
1	Banco giratorio con respaldo	\$				\$				\$				\$			
2	Anaqueles guardaconodos	\$				\$				\$				\$			
3	Camas Hospitalaria con artil y barandales, incorporados.	\$				\$				\$				\$			
4	Camas para traslado de parto	\$				\$	112,750.00			\$				\$	2,750.00		112,750.00
5	Carro para transporte de parto	\$				\$	11,000.00			\$				\$	2,750.00		11,000.00
6	Carro de acero inoxidable con top de empujados	\$				\$	1,792.00			\$				\$	224.00		1,792.00
7	Casilla de transporte de medicinas con barandales	\$				\$	5,075.00			\$				\$			5,075.00
8	Camilla para atencion de pacientes en recuperación	\$				\$				\$				\$	725.00		5,075.00
9	Carro de distribucion de medicamentos por salas unitaria	\$				\$				\$			46,500.00	\$	3,100.00		46,500.00
10	Carro para transporte de expedientes	\$				\$				\$				\$			
11	Carro para transporte de equipo, insumos y medicamentos en caso de paro cardio-respiratorio	\$				\$	8,478.45			\$				\$			8,478.45
12	Carro para inyectables	\$				\$				\$				\$	1,696.69		8,478.45
13	Carro para baño de pacientes	\$				\$	2,711.75			\$				\$	442.35		2,711.75
14	Cama para lactantes	\$				\$	3,500.00			\$				\$	3,500.00		3,500.00
15	Deposito de desechos solidos comunes	\$				\$				\$				\$			
16	Deposito de desechos solidos peligrosos	\$				\$				\$				\$			
17	Estante de acero inoxidable de un cuerpo con siete estrepajos	\$				\$				\$				\$			
18	Mesa de Noche	\$				\$				\$				\$			
19	Mesa de tratamiento	\$				\$	4,826.00			\$				\$	127.00		4,826.00
20	Refrigerante pasado para desechos bioquimicos	\$				\$	2,064.32			\$				\$	1,032.16		2,064.32
21	Silla de ruedas, tipo manual, para traslado de paciente adulto	\$				\$				\$				\$			
22	Silla de ruedas, tipo manual para traslado de paciente niño(a)	\$				\$				\$				\$			
23	Silla reclinable plegable, portátil	\$				\$				\$				\$			
24	Basurero de acero inoxidable de pedal con tapadera	\$				\$				\$				\$			
25	Carrilla metalica de cuatro ruedas	\$				\$				\$				\$			
	Monto por Código	\$				\$	151,697.52			\$			46,500.00	\$			198,197.52













ANEXO No. DOS

MINISTERIO DE SALUD

MINISTERIO DE SALUD

MATRIZ DE DISTRIBUCION DE MOBILIARIO CLINICO (FONDOS PESIS)

MATRIZ DE DISTRIBUCION DE MOBILIARIO CLINICO (FONDOS PESIS)

CLASE DE SUMINISTRO O SERVICIO: MOBILIARIO CLINICO PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL MINISAL - FONDOS PESIS  
 Solicitud: No. 05-2014  
 MOBILIARIO CLINICO PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL MINISAL - FONDOS PESIS  
 No. 05-2014  
 MOBILIARIO CLINICO PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL MINISAL - FONDOS PESIS

No. RENGLON	DESCRIPCION COMPLETA	4654				401				4655				4655		Monto Total	
		Monto				Monto				Monto				Monto Unitario	Monto Total		
1	Banco giratorio con resacaio	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	
2	Araquei quidrecomodos	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	
3	Cama hospitalaria con artil y barandiles incorporados	\$	-	\$	112,750.00	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	2,750.00	\$	112,750.00
4	Cama para trabajo de parto	\$	-	\$	11,000.00	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	2,750.00	\$	11,000.00
5	Cama para transporte de ropa sucia	\$	-	\$	1,792.00	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	224.00	\$	1,792.00
6	Cama de acero inoxidable con dos entrecameros	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
7	Cama de transporte de pacientes con barandales	\$	-	\$	5,075.00	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	725.00	\$	5,075.00
8	Cama para atencion de pacientes en recuperacion	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	3,100.00	\$	46,500.00
9	Cama de distribucion de medicamentos por dosis unitaria	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
10	Cama para transporte de expedientes	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
11	Cama para transporte de equipo, insumos y medicamentos en caso de paro cardio-respiratorio	\$	-	\$	8,478.45	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	1,695.69	\$	8,478.45
12	Cama para inyectables	\$	-	\$	2,211.75	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	442.35	\$	2,211.75
13	Cama para baño de pacientes	\$	-	\$	3,500.00	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	3,500.00	\$	3,500.00
14	Cuna para lactantes	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
15	Deposito de desechos solidos comunes	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
16	Deposito de desechos solidos peligrosos	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
17	Estante de acero inoxidable de un cuerpo con siete entrepisos	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
18	Mesa de Noche	\$	-	\$	4,826.00	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	127.00	\$	4,826.00
19	Mesa de tratamiento	\$	-	\$	2,064.32	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	1,032.16	\$	2,064.32
20	Receptor pasivo para desechos peligrosos	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
21	Silla de ruedas, tipo manual, para traslado de paciente adulto	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
22	Silla de ruedas, tipo manual para traslado de paciente niño(a)	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
23	Silla rodadora plegable, portatil	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
24	Basurero de acero inoxidable de pedal con tapadera	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
25	Careta metalica de cuero medas	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
	Monto por Código	\$	-	\$	151,697.52	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	46,500.00	\$	198,197.52





ANEXO No. DOS

MINISTERIO DE SALUD

MINISTERIO DE SALUD

MATRIZ DE DISTRIBUCION DE MOBILIARIO CLINICO (FONDOS PEIS)

MATRIZ DE DISTRIBUCION DE MOBILIARIO CLINICO (FONDOS PEIS)

Solicitud:

No. 05-2014

No. 05-2014

CLASE DE SUMINISTRO O SERVICIO: MOBILIARIO CLINICO PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL MINISAL - FONDOS PEIS

MOBILIARIO CLINICO PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL MINISAL - FONDOS PEIS

No. RENDICION	DESCRIPCION COMPLETA	4654				401				4656				4655					
		Monto				Monto				Monto				Monto					
1	Banco giratorio con respaldo	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
2	Anaqueles guardacamisas	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
3	Cama hospitalaria con artil y barandales-incendizados	\$	-	\$	112,750.00	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	2,750.00	\$	-	\$	112,750.00
4	Cama para traslado de parto	\$	-	\$	11,000.00	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	2,750.00	\$	-	\$	11,000.00
5	Cama para transporte de ropa sucia	\$	-	\$	1,792.00	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	224.00	\$	-	\$	1,792.00
6	Carro de acero inoxidable con dos estantes	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
7	Camilla de transporte de pacientes con barandillas	\$	-	\$	5,075.00	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	725.00	\$	-	\$	5,075.00
8	Camilla para atencion de pacientes en recuperacion	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	46,500.00	\$	-	\$	46,500.00
9	Carro de distribucion de medicamentos por dosis unitaria	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
10	Carro para transporte de expedientes	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
11	Carro para transporte de equipo, insumos y medicamentos en caso de paro cardio-respiratorio	\$	-	\$	8,478.45	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	1,696.69	\$	-	\$	8,478.45
12	Carro para inyectables	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
13	Carro para baño de pacientes	\$	-	\$	2,211.75	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	442.35	\$	-	\$	2,211.75
14	Cuna para lactantes	\$	-	\$	3,500.00	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	3,500.00	\$	-	\$	3,500.00
15	Deposito de desechos solidos azules	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
16	Deposito de desechos solidos pelucosos	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
17	Estante de acero inoxidable de un cuerpo con siete estantes	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
18	Mesa de Noche	\$	-	\$	4,826.00	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
19	Mesa de tratamiento	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	127.00	\$	-	\$	4,826.00
20	Receptor plastico para desechos pelucosos	\$	-	\$	2,064.32	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	1,032.16	\$	-	\$	2,064.32
21	Silla de ruedas, tipo manual, para traslado de paciente adulto	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
22	Silla de ruedas, tipo manual para traslado de paciente niño(a)	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
23	Silla indoloro plegable, portatil	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
24	Baunero de acero inoxidable de pedal con lavadora	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
25	Careta metalica de cuatro ruedas	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
	Monto por Código	\$	-	\$	131,697.52	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	46,500.00	\$	-	\$	131,697.52
	Monto Total	\$	-	\$	131,697.52	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	46,500.00	\$	-	\$	131,697.52





ANEXO No. DOS

MINISTERIO DE SALUD

MATRIZ DE DISTRIBUCION DE MOBILIARIO CLINICO (FONDOS PEIS)

Solicitud: No. 05-2014

CLASE DE SUMINISTRO O SERVICIO: MOBILIARIO CLINICO PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL MINISAL - FONDOS PEIS

MINISTERIO DE SALUD

MATRIZ DE DISTRIBUCION DE MOBILIARIO CLINICO (FONDOS PEIS)

No. 05-2014

MOBILIARIO CLINICO PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL MINISAL - FONDOS PEIS

No. REGION	DESCRIPCION COMPLETA	4654		401		4656		4655		Monto Unitario	Monto Total
		Monto		Monto		Monto		Monto			
1	Banco giratorio con respaldo	\$		\$		\$		\$		\$	
2	Anaqueles guardadocumentos	\$		\$		\$		\$		\$	
3	Cama Hospitalaria con arm y barandales inodoros	\$		\$	112,750.00	\$		\$		\$ 2,750.00	\$ 112,750.00
4	Cama para trabajo de parto	\$		\$	11,000.00	\$		\$		\$ 2,750.00	\$ 11,000.00
5	Cama para transporte de ropa	\$		\$	1,792.00	\$		\$		\$ 224.00	\$ 1,792.00
6	Cara de acero inoxidable con dos compartos	\$		\$		\$		\$		\$	
7	Camilla de transporte de pacientes, con barandales	\$		\$	5,075.00	\$		\$		\$ 725.00	\$ 5,075.00
8	Camilla para atencion de pacientes en recuperación	\$		\$		\$		\$		\$ 3,100.00	\$ 46,500.00
9	Carro de distribucion de medicamentos por dosis unitaria	\$		\$		\$		\$		\$	
10	Carro para transporte de procedimientos	\$		\$		\$		\$		\$	
11	Carro para transporte de equipo, insumos y medicamentos en caso de paro cardio-respiratorio	\$		\$	8,478.45	\$		\$		\$ 1,696.69	\$ 8,478.45
12	Carro para Enyectables	\$		\$		\$		\$		\$	
13	Carro para baño de pacientes	\$		\$	2,211.75	\$		\$		\$ 442.35	\$ 2,211.75
14	Cama para lactantes	\$		\$	3,500.00	\$		\$		\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
15	Deposito de desechos solidos comunes	\$		\$		\$		\$		\$	
16	Deposito de desechos solidos peligrosos	\$		\$		\$		\$		\$	
17	Estante de acero inoxidable de un cuerpo con siete compartos	\$		\$		\$		\$		\$	
18	Mesa de Noche	\$		\$	4,826.00	\$		\$		\$ 127.00	\$ 4,826.00
19	Mesa de tratamiento	\$		\$	2,064.32	\$		\$		\$ 1,032.16	\$ 2,064.32
20	Receptacle plastico para desechos peligrosos	\$		\$		\$		\$		\$	
21	Silla de ruedas, tipo manual, para traslado de paciente adulto	\$		\$		\$		\$		\$	
22	Silla de ruedas, tipo manual para traslado de paciente niño(a)	\$		\$		\$		\$		\$	
23	Silla rodadora plegable, portátil	\$		\$		\$		\$		\$	
24	Basurero de acero inoxidable de pedal con lavadora	\$		\$		\$		\$		\$	
25	Carmelita metalica de cuatro ruedas	\$		\$		\$		\$		\$	
	Monto por Código	\$		\$	151,697.52	\$		\$		\$ 46,500.00	\$ 198,197.52





ANEXO N.º DOS

MINISTERIO DE SALUD

MATRIZ DE DISTRIBUCION DE MOBILIARIO CLINICO (FONDOS PEIS)

MINISTERIO DE SALUD

MATRIZ DE DISTRIBUCION DE MOBILIARIO CLINICO (FONDOS PEIS)

Solicitud:

No. 05-2014

No. 05-2014

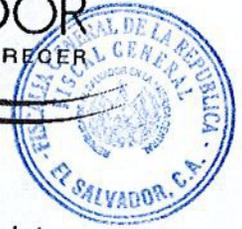
CLASE DE SUMINISTRO O SERVICIO:

MOBILIARIO CLINICO PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL MINISAL - FONDOS PEIS

MOBILIARIO CLINICO PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL MINISAL - FONDOS PEIS

No. RENGLON	DESCRIPCION COMPLETA	4654				401				4656				4655					
		Monto				Monto				Monto				Monto					
1	Banco giratorio con respaldo	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
2	Anaqueles guardaconodos	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
3	Cama hospitalaria con arm y barriles motorizados	\$	-	\$	112,750.00	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	2,750.00	\$	-	\$	112,750.00
4	Cama para trabajo de parto	\$	-	\$	11,000.00	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	2,750.00	\$	-	\$	11,000.00
5	Cama para transporte de ropa sucia	\$	-	\$	1,792.00	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	224.00	\$	-	\$	1,792.00
6	Cama de acero inoxidable con dos entreaxilos	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
7	Camilla de transporte de pacientes con bandajales	\$	-	\$	5,075.00	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	725.00	\$	-	\$	5,075.00
8	Camilla para atencion de pacientes en recuperacion	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	46,500.00	\$	-	\$	46,500.00
9	Carro de distribucion de medicamentos por dosis unitaria	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
10	Carro para transporte de expendientes	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
11	Carro para transporte de equipo insuflante y medicamentos en caso de paro cardiaco-respiratorio	\$	-	\$	8,478.45	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	1,685.69	\$	-	\$	8,478.45
12	Carro para inyectables	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
13	Carro para baño de pacientes	\$	-	\$	2,211.75	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	442.35	\$	-	\$	2,211.75
14	Cuna para lactantes	\$	-	\$	3,500.00	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	3,500.00	\$	-	\$	3,500.00
15	Deposito de desechos solidos comunes	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
16	Deposito de desechos solidos peludosos	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
17	Esante de acero inoxidable de un cuerpo con siete entreaxilos	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
18	Mesa de Noche	\$	-	\$	4,826.00	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
19	Mesa de tratamiento	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	127.00	\$	-	\$	4,826.00
20	Receptor plastico para desechos peligrosos	\$	-	\$	2,064.32	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	1,032.16	\$	-	\$	2,064.32
21	Silla de ruedas, tipo manual, para traslado de paciente adulto	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
22	Silla de ruedas, tipo manual para trabajo de paciente niño(a)	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
23	Sita inodoro plegable, portatil	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
24	Baunero de acero inoxidable de pedal con lavadora	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
25	Caretila metalica de cuatro ruedas	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
	Monto por Código	\$	-	\$	151,697.52	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	46,500.00	\$	-	\$	198,197.52





ANEXO NUMERO TRES

HOY SE EMITE EL ACUERDO No. 847. En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veinte de octubre de dos mil catorce.- **EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE SALUD**, de conformidad a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP; Art.74 del Reglamento de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública esta Secretaria de Estado **ACUERDA**: Nombrar al Señor David Edgardo Campos Arévalo, Jefe de Mantenimiento del Hospital Nacional Rosales (correo electrónico: [dcampos@hnr.gob.sv](mailto:dcampos@hnr.gob.sv)); Licda. Edith Paulina Alfaro de Ortez, Enfermera Supervisora Hospitalaria, (correo electrónico: [pauyldeortez@hotmail.com](mailto:pauyldeortez@hotmail.com)); y Sr. Roberto Martín Paz García, Técnico en Mantenimiento III, (correo electrónico: [Robertomartinpazgarcia@gmail.com](mailto:Robertomartinpazgarcia@gmail.com)); del Hospital Nacional de la Unión; Ing. Francisco Antonio Molina Parada, Supervisor de Equipo Médico del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, (correo electrónico [fcoantoniomoli@yahoo.es](mailto:fcoantoniomoli@yahoo.es)); Lic. José Antonio Flores Jarquín, Auxiliar Administrativo, del Hospital Nacional DR. José Antonio Saldaña”, (correo electrónico: [jarquin09@outlook.com](mailto:jarquin09@outlook.com)); como administradores de los contratos derivados de la Licitación Abierta DR\_CAFTA LA No. 23-2014, que tiene por objeto “**ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO CLINICO PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL MINSAL**”, a partir de la distribución del contrato a la contratista, con carácter adhonorem, quienes deberán dar estricto cumplimiento a las responsabilidades contenidas en el Art. 82 bis de la LACAP que literalmente expresa:

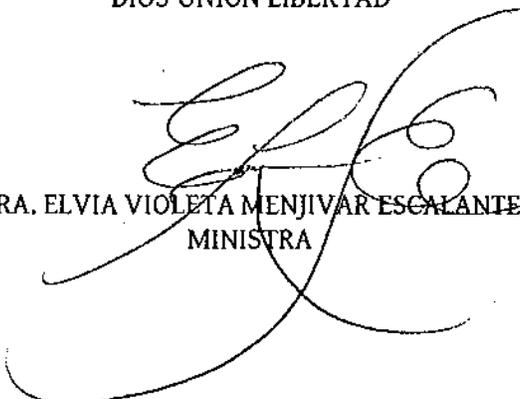
1. Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales.
2. Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos.
3. Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones.
4. Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final.
5. Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP.
6. Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del servicio en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes.



7. Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad.
8. Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles.
9. Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique)
10. La aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informara al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (cuando aplique).
11. Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y Contrato.

COMUNIQUESE. La Ministra de Salud (F) E. Violeta E.

DIOS UNION LIBERTAD

  
DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE  
MINISTRA



  
GLAJ/jacs/kh  
